República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2021-01130-00**
Demandante	COOPERATIVA TELEPOSTAL IMITADA
Demandado	CRISTIAN MANCO TABORDA y YOLANDA TABORDA HERNÁNDEZ
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará la constancia de haberse enviado la demanda junto con sus anexos al correo electrónico de los demandados o la constancia de recibido, a través de una compañía de servicio postal simultáneamente con la presentación de esta demanda -artículo 6°, decreto 806 de 2020- ., pues aunque se menciona hacer solicitud de medida previa, en el poder y la demanda por separado, la realidad es que nunca se allegó tal petición.
2. Indicar desde que fecha se hizo uso de la cláusula aceleratoria -artículo 431 C.G.P.- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8f6f8ae5287b4fd714faad7e65d75f01e6ea720718b95d575a3d4b9e078004**
Documento generado en 10/03/2022 09:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica